MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA

DIRECCIÓN NACIONAL DEL CÁNCER

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

ACCIONES:

- 1. Diseñar, en articulación con las áreas del Ministerio con competencia en la materia, con las jurisdicciones provinciales y con la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, acciones destinadas a favorecer el diagnóstico oportuno de los pacientes con enfermedades oncológicas en la REPÚBLICA ARGENTINA, a través de los programas a nivel nacional y en el marco de los lineamientos y estrategias definidos por la Dirección Nacional a fin de mejorar la calidad de los servicios.
- 2. Diseñar, en articulación con las áreas del Ministerio con competencia en la materia, con las jurisdicciones provinciales y con la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, las acciones destinadas a favorecer el acceso universal a tratamientos y a los cuidados paliativos de calidad de los pacientes con enfermedades oncológicas en la REPÚBLICA ARGENTINA a través de los programas existentes a nivel nacional y en el marco de los lineamientos y estrategias definidos por la Dirección Nacional a fin de mejorar la calidad.
- Elaborar protocolos de prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno relativos al control de las enfermedades oncológicas en la REPÚBLICA ARGENTINA y así como también recomendaciones de buenas prácticas.
- 4. Planificar y coordinar la ejecución de proyectos de investigación y programas de control del cáncer y de sus factores de riesgo, en articulación con las áreas competentes, como así también el seguimiento y monitoreo en pos del cumplimiento de los indicadores de

- gestión del Ministerio en materia de prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno de las enfermedades oncológicas.
- 5. Evaluar la ejecución de los proyectos de investigación, de los programas de control de las enfermedades oncológicas y de sus factores de riesgo existentes a nivel nacional, así como proponer mejoras y nuevas líneas de acción, en el ámbito de su competencia.
- 6. Gestionar, en el ámbito de su competencia, y en el marco de los lineamientos y estrategias definidos por la Dirección Nacional, la interacción de los proyectos de investigación, de los programas de control de las enfermedades oncológicas existentes a nivel nacional con las demás áreas del Ministerio y con otros efectores relevantes del ámbito público, privado, nacional e internacional para el cumplimiento de los objetivos pautados.
- 7. Elaborar y publicar, en el ámbito de su competencia, los informes sobre las investigaciones realizadas sobre la materia y los informes específicos.
- 8. Implementar, en coordinación con las áreas con competencia en la materia de la Jurisdicción, las actividades de promoción, prevención y asistencia oncológica, basados en la información epidemiológica y demográfica, para reducir la morbilidad y mortalidad por enfermedades oncológicas y de sus factores de riesgo.
- 9. Diseñar y coordinar las acciones técnicas, en articulación con las áreas del Ministerio con competencia en la materia, con las jurisdicciones provinciales y con la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, destinadas a fortalecer la implementación, el monitoreo y la mejora de los programas de tamizaje poblacional y de prevención primaria para las enfermedades oncológicas y sus factores de riesgo, a fin de reducir su incidencia y promover la equidad en el acceso al diagnóstico oportuno.
- 10. Implementar, en coordinación con las áreas del Ministerio con competencia en la materia, programas de formación y actualización continua de los recursos humanos dedicados al tratamiento de enfermedades oncológicas y sus factores de riesgo en todos los niveles de atención.

DIRECCIÓN NACIONAL DEL CÁNCER

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN CÁNCER

ACCIONES:

- Asistir y asesorar a la Dirección Nacional, en su articulación con las demás áreas de la Jurisdicción con competencia en la materia, en los aspectos relacionados con sistemas de información en enfermedades oncológicas, a fin de organizar y supervisar el desarrollo de las actividades vinculadas con esas temáticas.
- 2. Coordinar y compatibilizar la implementación y ejecución de los aspectos relacionados con los sistemas de información en enfermedades oncológicas, en articulación con la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, para su desarrollo e implementación técnica.
- 3. Participar, articulando con las demás áreas de la Jurisdicción con competencia en la materia, en la gestión del diseño e implementación de sistemas informáticos y de comunicaciones en enfermedades oncológicas en el ámbito de su competencia, para su fortalecimiento.
- 4. Elaborar, en coordinación con las áreas del Ministerio con competencia en la materia, procedimientos para captación y procesamiento de datos sobre enfermedades oncológicas producidos a nivel de las jurisdicciones provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y efectuar su consolidación a nivel nacional en el marco de los lineamientos y estrategias definidos por la Dirección Nacional.
- 5. Monitorear y desarrollar, en coordinación con las áreas del Ministerio con competencia en la materia, estadísticas de salud relacionadas a las enfermedades oncológicas y sus factores de riesgo, a través de metodologías diversas de captación de datos, tales como los registros permanentes, encuestas especiales y censos.
- 6. Desarrollar, en coordinación con las áreas del Ministerio con competencia en la materia, líneas y prioridades de estrategias de formación de recursos humanos en el marco de los

- lineamientos y estrategias definidos por la Dirección Nacional, mediante metodologías validadas por el Ministerio.
- 7. Asistir a la Dirección Nacional, en coordinación con las áreas del Ministerio con competencia en la materia, en todas las actividades relacionadas a la comunicación institucional, difusión, publicaciones estadísticas -nacionales e internacionales- y conocimientos sobre las enfermedades oncológicas y sus factores de riesgo.
- 8. Desarrollar, en coordinación con las áreas del Ministerio con competencia en la materia, mecanismos de articulación y líneas de colaboración entre las dependencias gubernamentales, nacionales y provinciales relacionadas con el control de las enfermedades oncológicas y actores del ámbito público y privado, del orden nacional e internacional.
- 9. Gestionar, en coordinación con las áreas del Ministerio con competencia en la materia, el registro en enfermedades oncológicas a través de los registros permanentes existentes y fortalecer la difusión de las investigaciones a través del Registro Nacional de Investigaciones en Salud (ReNIS) y promover la carga activa y completa ante las jurisdicciones provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES respecto a los efectores públicos y privados.
- 10. Desarrollar y coordinar, junto con las áreas del Ministerio con competencia en la materia, actividades de vigilancia epidemiológica de las enfermedades oncológicas y de sus factores de riesgo, con el fin de fortalecer a los registros permanentes existentes.
- 11. Asistir a la Dirección Nacional en el desarrollo de un sistema de información y georreferenciación de las enfermedades oncológicas y de sus factores de riesgo, en coordinación con las áreas con competencia en la materia de la Jurisdicción.
- 12. Fomentar la formación y capacitación de investigadores en todas las áreas relacionadas con el estudio de las enfermedades oncológicas y de sus factores de riesgo, en coordinación con las áreas con competencia en la materia del Ministerio.

- 13. Gestionar la plataforma y los registros asociados al Certificado Único Oncopediátrico (CUOP), garantizando la calidad, integridad y seguridad de los datos, en coordinación técnica con la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
- 14. Colaborar con la Dirección Nacional en temas relativos a nuevas tecnologías y tratamientos en materia de oncología y hemato-oncología, generando datos, informes e investigaciones, en el ámbito de su competencia.
- 15. Asistir, en el ámbito de su competencia, a la Dirección Nacional en la producción, registro y análisis de datos específicos, a fin de actualizar las herramientas informacionales de valoración y seguimiento de la gestión, en coordinación con las áreas del Ministerio con competencia en la materia.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas Anexo

BT /	
NII.	mero:
11u	mutu.

Referencia: Planilla Anexa al Artículo 9º ANEXO IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.